



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Landa Garapenerako Programa
2020

Landa Garapenerako Programa **Euskadi - 2015-2020** Programa de Desarrollo Rural

MEDIDA 16

COOPERACIÓN



Base jurídica

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

Con carácter general el impacto de esta medida en los tres objetivos transversales identificados es el siguiente:

- Objetivo transversal innovación: la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.1 (Ayudas a la creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas) y 16.2 (nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en cooperación. Equipos de innovación).

El objetivo prioritario de la EIP es acelerar la innovación en el sector agrario acorde a sus necesidades, para lograr una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y menor impacto ambiental. Los ámbitos de acciones innovadoras de la EIP son, entre otros, el aumento de la productividad agrícola, la innovación al servicio de la bioeconomía, y la elaboración de productos y servicios innovadores.

Estas submedidas contribuyen plenamente a la consecución del objetivo innovación dado que los proyectos deberán orientarse a nuevas actividades y tener un carácter acentuadamente innovador.

- Objetivo transversal medio ambiente: la contribución a este objetivo se materializa a través de la submedida 16.6 ya que su objetivo es conceder ayudas a operaciones de cooperación entre entes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa. Los proyectos en este ámbito deben llevar aparejada una mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa.
- Objetivo transversal mitigación/adaptación al cambio climático: la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.4 (cooperación para el desarrollo de cadenas cortas, mercados locales y promoción local) y 16.5 (acción conjunta mitigación /adaptación cambio climático y planteamiento conjunto de proyectos-prácticas medioambientales).

La comercialización y promoción de productos mediante la puesta en marcha de canales cortos de comercialización propiciará, entre otros efectos, una disminución del uso de combustible en el transporte de mercancías con la consiguiente mengua de emisión de CO₂.

En cuanto a los Focus Áreas la medida contribuirá fundamentalmente a atender:

- Área Focal 1.A. "Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales"
- Área Focal 1.B "Reforzar los lazos entre la agricultura y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para entre otros fines conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales".
- Área Focal 2 A "Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la estructuración y modernización de las mismas en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola".
- Área Focal 3 A "Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales".
- Área Focal 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".
- Área Focal 4 B "Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas"
- Área Focal 4.C "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar su gestión"
- Área Focal 5 A " Uso más eficiente del agua en la agricultura"

- Área Focal 5 B “ Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos”
- Área Focal 5 C“ Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía”
- Área Focal 5 D “ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura”
- Área Focal 5 E “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola”
- Área Focal 6 A “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”
- Área Focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”

Contribución a las necesidades:

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a: "NE1: Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural", "NE15: Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales" y "NE3: Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación".

Consideraciones:

- La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades. Esta medida se destinará exclusivamente a cubrir los costes de cooperación y los costes directos relativos al proyecto piloto.
- Los costes directos (en general inversiones) de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente, no se subvencionarán desde esta medida, pudiendo ser subvencionados, con carácter prioritario, en las medidas correspondientes del Programa de Desarrollo Rural.
- Los beneficiarios de la medida se comprometerán a divulgar los resultados de sus proyectos.
- Para ciertas ayudas de esta medida, especialmente las dirigidas a subvencionar proyectos del sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 8.514.131 €
- Cofinanciación adicional: 2.128.533 €
- Financiación complementaria nacional: 8.000.000 €
- TOTAL: 18.642.664 €

Información adicional de la medida de cooperación

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos y cada uno de los criterios de selección tendrá su ponderación correspondiente en cada medida. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Obtendrá el 80% de los costes subvencionables quien obtenga la mayor puntuación. El resto de proyectos se ordenarán de la siguiente forma:

- Se les otorgará el 70% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 1 y 12 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 60% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 13 y 18 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 50% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 19 y 24 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 40% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 25 y 30 puntos menos, ambos inclusive.

- Se les otorgará el 30% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 31 y 36 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 25% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 37 y 42 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 20% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 43 y 48 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 15% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 49 y 54 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 10% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 55 y 60 puntos menos, ambos inclusive.

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

- Grupo/cluster: Una agrupación multiagente constituida por entidades independientes, cuyo objetivo es estimular actividades económicas/innovadoras mediante el fomento de interacciones intensas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados, así como contribuir con eficacia a la transferencia de conocimiento, el trabajo en red y la divulgación de información entre las empresas integrantes del grupo.
- Proyecto Piloto: Proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.
- Cadenas Cortas de Distribución: Una cadena de suministro formada por un número limitado de agentes económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano. A efectos de la submedida 16.4. únicamente se tendrán en cuenta cadenas de suministro en las que no intervengan más de un intermediario entre el productor y el consumidor
- Mercado local: A efecto de la submedida 16.4. tendrán la consideración de mercado local, las ferias y mercados tradicionales de venta de productos agroalimentarios, que según el artículo 65 de Ley 17/2008 de Política Agraria y alimentaria cumplan lo establecido reglamentariamente por los Órganos Forales correspondientes. (<https://www.euskadi.net/bopv2/datos/2008/12/0807234a.pdf>)

Administraciones competentes de la medida

Gobierno Vasco

M16.1

Ayuda creación y funcionamiento Grupos Operativos EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

Descripción del tipo de operación

Las ayudas que se implementen desde esta operación en la CAE se concederán para apoyar la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y los costes directos relativos al proyecto piloto.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Fomentar la producción agraria ecológica
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European InnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los Grupos Operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrarias, entendidos los mismos como un grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la EIP, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales;
- a. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto;
- b. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- c. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- d. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Grupos Operativos estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario. Entre otros, los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Grupos Operativos establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Grupos Operativos deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto innovador.
 - Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Los Grupos Operativos deberán de comprometerse a divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Grupos Operativos serán, entre otros:

- a. Objetivo del grupo operativo:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC “Estrategia Viva de Innovación y Cooperación” de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Grupo Operativo:
 - Justificación de que los actores que constituyen el Grupo Operativo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Colaboración con otros Grupos Operativos.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del Grupo Operativo.
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Interacción con el Broker de Innovación.

Se entiende por Bróker de Innovación aquellas personas u organizaciones imparciales que buscan y ponen en contacto a actores idóneos (empresas, personas, grupos de investigación, entes de investigación, entidades de asesoramiento, fuentes de financiación, etc.), para llevar a cabo un proyecto sin tener que estar involucrado

técnicamente, de manera que actúa como agente entre dos o más partes en el proceso de innovación. También, facilitan la constitución de Grupos operativos. Identifican ideas innovadoras, redefiniéndolas, seleccionando y conectando a los actores de la innovación, animando iniciativas de abajo hacia arriba que pudieran aportar valor, para proyectar de forma competitiva dichas ideas y prestando apoyo para la búsqueda de la financiación precisa.

En el caso del País Vasco, Katilu es el consorcio público-privado que opera como agente de innovación y que administrativamente desarrolla su gestión a través de la Fundación HAZI Fundazioa.

- d. Participación de un Centro Tecnológico o un Centro de Investigación del ámbito agroalimentario vasco.
- e. Características del proyecto:
 - o Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - o Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - o Potencial de innovación del proyecto.
 - o Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - o Plan de comunicación y divulgación
 - o Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - o Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

La valoración de los criterios de selección será la siguiente:

- Objetivo del Grupo Operativo: 20 puntos
- Composición del Grupo Operativo: 10 puntos
- Participación en alguna fase del proceso de Brokering Innovation 15 puntos
- Participación de un centro Tecnológico o Centro de Investigación del ámbito agroalimentario vasco: 15 puntos
- Combinación con medidas FEADER que tengan en cuenta la Innovación y con otros instrumentos de financiación (H2020, FEDER, Fondos nacionales u otros fondo): 5 puntos
- Características del proyectos: 35 puntos

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Grupo Operativo”

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.794.324 €
- Cofinanciación adicional: 948.581 €
- Financiación complementaria nacional: 2.000.000 €
- TOTAL: 6.742.905 €

Tasa de cofinanciación: 80%

Información específica de la submedida

Se publicará una sola convocatoria para financiar actividades relativas al funcionamiento de los Grupos Operativos y al desarrollo de proyectos piloto.

No está previsto realizar convocatorias para agentes de innovación. La Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria ha diseñado la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación que se erige en el Instrumento Marco para facilitar y promover la innovación y la cooperación en el Sector Agroalimentario y Medio Rural y Litoral.

El espacio Katilu se configura como la figura clave instrumental para el despliegue de esta Estrategia Viva de Innovación y Cooperación. Katilu nace en 2011 para dar respuesta a la necesidad de generar espacios de conversación, intercambio de ideas, aprendizaje e innovación en cooperación entre el sector agroalimentario y las empresas del entorno público ligadas a la innovación, integrado por personas y organizaciones orientadas a anticiparse y provocar la innovación en cooperación para elevar su competitividad desde la perspectiva de sostenibilidad.

A nivel organizativo, el espacio Katilu es un consorcio público-privado impulsado por la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria de Gobierno Vasco y está integrado por las organizaciones públicas vinculadas al Departamento: HAZI, NEIKER-Tecnalia, AZTI-Tecnalia e INNOBASQUE (Ver Anexo 1) . El Espacio Katilu es un consorcio público –privado, basado en un modelo de organización de estructura líquida, que carece de entidad jurídica. Por ello, a efectos administrativos, y de gestión la vinculación al PDR 2020 se desarrollará a través de HAZI. (Con la organización de estructura líquida los límites de dicha organización se difuminan, la información y la innovación dejan de ser gestionados sólo por la propia organización y la empresa se acerca más al concepto de empresa abierta que al de empresa tradicional. Zigmunt Bauman acuñó muy acertadamente el término “Tiempos líquidos” para definir el cambio de una sociedad “sólida”, estable y repetitiva a una “líquida”, flexible y voluble).

El Espacio Katilu lleva operando como Broker de Innovación desde 2012 y forma parte de buenas prácticas en Europa.

(http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/research-and-innovation/FG_KTI_Phase_2_report_IB_Web_version_September_2013_Separate_Annex_II.pdf)

M16.2

Nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías (agrícola, alimentario y forestal) en cooperación. Equipos Innovación

Descripción del tipo de operación

Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, derivados de planteamientos de cooperación de Equipos de Innovación.

Dicho desarrollo, se referirá también, en un sentido amplio, a aquél desarrollo de técnicas y, métodos, que sean esencialmente adaptaciones de tecnologías, método, procesos etc., existentes, a situaciones donde actualmente no sean utilizadas.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente a la cadena de valor agroalimentario.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades y estar necesariamente enfocados al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto innovador.
 - Una descripción de los resultados previstos

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC “Estrategia Viva de Innovación y Cooperación” de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Participación de un centro tecnológico o un centro de investigación, del ámbito agroalimentario vasco, así como un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación

- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda" que figura en el apartado "Información adicional de la medida de cooperación", en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a 625.000 €.

- FEADER: 3.045.331 €
- Cofinanciación adicional: 761.333 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 4.806.664 €

Tasa de cofinanciación: 80%

M16.3

Cooperación pequeños agentes trabajo común, compartir instalaciones y recursos y desarrollo o comercialización turismo

Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

La medida pretende apoyar a los pequeños agentes de las zonas rurales en la búsqueda de economías de escala de la que no disponen cuando actúan en solitario.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural
- Poner en valor los recursos turísticos
- Impulsar el desarrollo del potencial de la marca Euskadi

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

- Las entidades tienen que ser pequeños agentes, entendiendo por éstos a una microempresa de acuerdo con la definición de la Recomendación 2003/361 de la Comisión o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 34.889 €
- Cofinanciación adicional: 8.722 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.043.611 €

Tasa de cofinanciación: 80%

M16.4

Cooperación horizontal y vertical agentes distribución: desarrollo cadenas cortas y mercados locales, y promoción local

Descripción del tipo de operación

A través de esta submedida se dará apoyo en la CAE a los agentes de la cadena de distribución que cooperen entre sí, para la comercialización y promoción de sus productos, mediante la puesta en marcha o el desarrollo de canales cortos de comercialización y mercados locales, y las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con los mismos.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- En el caso de entidades de productores bajo cualquier forma jurídica, al menos el 50% de sus miembros serán titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:

- Una descripción del proyecto.
- Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Número de explotaciones implicadas en la cooperación.
 - Justificación que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda" que figura en el apartado "Información adicional de la medida de cooperación", en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 804.409 €
- Cofinanciación adicional: 201.102 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 2.005.511 €

Tasa de cofinanciación: 80%

M16.5

Acción conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales

Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente y con el bienestar de los animales
- Fomentar la eficiencia en el uso global de agua asociada a consumo
- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

En los casos de proyectos referidos a actividades apoyadas desde las medidas 10. Agroambiente y clima, 11. Agricultura ecológica y 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas medidas.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 606.504 €
- Cofinanciación adicional: 151.626 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.758.130 €

Tasa de cofinanciación: 80%

M16.6

Cooperación horizontal/vertical cadena distribución suministro sostenible biomasa (alimentos, energía y procesos industriales)

Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

Se trata de aumentar la capacidad de los diferentes actores que operan en la cadena de suministro de la biomasa para su utilización con fines energéticos desde la Gestión Forestal, la Explotación y mantenimiento de los Bosques, y la Transformación de la Biomasa procedente de residuos agrícolas, ganaderos o forestales a productos que puedan ser utilizados como combustible para la generación de Bioenergía mejorando el valor añadido obtenido por cada uno de los eslabones de la cadena, la competitividad individual de cada eslabón, aumentando y generando sinergias entre los distintos actores y fomentando la colaboración entre los mismos, en las diferentes fases operativas del proyecto de cooperación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Las entidades serán personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con personalidad jurídica que operen en la planificación forestal sostenible, en el mantenimiento o explotación de los bosques como cultivo energético, que lleven a cabo inversiones en instalaciones de transformación de la biomasa para su usos energético, y para generación de energía mediante la utilización de biomasa y que acrediten contratos de colaboración con otros agentes que intervienen en la cadena de aprovechamiento de la biomasa como fuente energética.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 1. Mejoras tecnológías en la cadena de suministro y transformación.
 2. Innovación en reglamentos que fomenten la participación cooperativa.
 3. Desarrollo de sistemas de certificación de origen de la biomasa.
 4. Desarrollo del mercado de la biomasa como recurso energético. aspectos sociales
 5. Mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa

- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado de Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda del conjunto de la medida de cooperación, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 86.049 €
- Cofinanciación adicional: 21.512 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.107.561 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

M16.9

Diversificación: sanitaria, integración, agricultura respaldada por la comunidad y educación medio ambiente/alimentación

Descripción del tipo de operación

Apoyo a la cooperación para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Dado que esta medida está orientada a promover la diversificación en el sector agrario es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario. En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en la “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 142.625 €
- Cofinanciación adicional: 35.656 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.178.281 €

Tasa de cofinanciación: 80%

En Vitoria-Gasteiz a agosto de 2021